

EMILCE ECHEVERRY ENCISO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE IBAGUE
Calle 80 N. 17-13 Altos de San Francisco- Ibagué - Tolima
emilceecheverry@hotmail.com
Tel. fijo 2653478 - Cel. 3175208719

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANZOATEGUI TOLIMA

E.

S.

D.

RADICADO: 730434089001-2020 00098 00
CLASE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: DELLANIRA OSPINA BUITRAGO

ASUNTO: CONTESTACION CURADURIA

EMILCE ECHEVERRY ENCISO identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N. 245.099 del C.S.J, en calidad de Curador *Ad Litem* de la señora según lo ordenado por su despacho, respetuosamente contesto la presente demanda dentro del término legal y de acuerdo a lo normado en el artículo 48 numeral 7 y 56 del Código General del Proceso así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones incoadas en el libelo de la demanda siempre que se prueben de acuerdo a lo normado, de igual manera no me asiste facultad conciliatoria como tampoco de proponer excepciones.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los documentos anexos.

AL SEGUNDO HECHO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

AL TERCER HECHO: No me consta, que se prueba de acuerdo a los documentos allegados.

AL CUARTO HECHO: No me consta, que se pruebe de acuerdo a la exigencia legal.

AL QUINTO HECHO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO HECHO: No me consta, que se pruebe su señoría.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los documentos anexos.

No me consta, que se pruebe.

AL OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

EMILCE ECHEVERRY ENCISO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE IBAGUE
Calle 80 N. 17-13 Altos de San Francisco- Ibagué – Tolima
emilceecheverry@hotmail.com
Tel. fijo 2653478 - Cel. 3175208719

AL HECHO NOVENO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los documentos anexos.

AL HECHO DECIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los documentos anexos.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: De acuerdo al poder adjunto con la demanda, es cierto.

FRENTE A LAS PRUEBAS No solicito pruebas, me atengo a las allegadas en el expediente y a las solicitadas de oficio si hubiere lugar a ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 48 numeral 7 y 56 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

En la Calle 80 N. 17-13 Altos de San Francisco Ibagué Tolima o en la Carrera 3ª N. 12-37 Anzoátegui Tolima, Email: emilceecheverry@hotmail.com Cel. 317 520 87 19.

De la señora Juez,



EMILCE ECHEVERRY ENCISO
CC. 28588086 de Anzoátegui T
T.P. 245.099 del C.S.

**RE: CONTESTACION CURADURIA RAD: 20200009800 DDA: DELLANIRA OSPINA
BUITRAGO REF: EJECUTIVO SINGULAR DTE: BANCO AGRADIO**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/06/2021 9:44 AM

Para: emilce echeverry <emilceecheverry@hotmail.com>

Doctora

Emilce Echeverry Enciso

Comendidamente **Acuso Recibo** de contestación de demanda de proceso Rad. **730434089001 2020
00098 00**, recibidas el 5 de junio de 2021 a las 12:11 P. M. pasan el 8 de junio de 2021 al despacho de
la Juez, para lo pertinente.

Cordial Saludo,

Edgar Vidal González
Secretario Ad- hoc. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: emilce echeverry <emilceecheverry@hotmail.com>

Enviado: sábado, 5 de junio de 2021 12:11 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION CURADURIA RAD: 20200009800 DDA: DELLANIRA OSPINA BUITRAGO REF: EJECUTIVO
SINGULAR DTE: BANCO AGRADIO

Buen día, adjunto contestación del asunto.

Cordial saludo,

Emilce Echeverry

Abogada

Enviado desde Outlook